



*Por la cual se concede a los empleados públicos un día para que tengan espacio de tiempo con sus familias"*

**EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y;**

**CONSIDERANDO**

1. Que la ley 1857 del 26 de julio de 2017 modifica la ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones.
2. Que en el artículo 1° de la ley 1857 del 26 de julio de 2017 modifica el artículo 1° de la ley 1361 de 2009 el cual quedará así: "Artículo 1° Objeto. La presente ley tiene por objeto fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.
3. Que en el artículo 3° de la ley 1857 del 26 de julio de 2017, adiciona un artículo nuevo a la ley 1361 de 2009 el cual quedará así: los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, para atender sus deberes de protección y acompañamiento de su cónyuge o compañera permanente, a sus hijos menores, a las personas de la tercera edad de su grupo familiar o a sus familiares dentro del tercer grado de consanguinidad que requiera del mismo; como también a quienes de su familia se encuentren en situación de discapacidad o dependencia.

El trabajador y el empleador podrán convenir un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares mencionados en este artículo.

PARAGRAFO: Los empleadores deberán facilitar, promover y gestionar una jornada semestral en la que sus empleados puedan compartir con su familia en un espacio suministrado por el empleador o en uno gestionado ante la caja de compensación familiar con la que cuentan los empleados. Si el empleador no logra gestionar esta jornada deberá permitir que los trabajadores tengan este espacio de tiempo con sus familias sin afectar los días de descanso, esto sin perjuicio de acordar el horario laboral complementario.

Que en mérito de lo expuesto

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** CONCEDER el día catorce (14) de diciembre de 2018, a todos los empleados públicos de la ESE Hospital Universitario de Santander, para que tengan este espacio de tiempo con sus familias, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**

Expedida en Bucaramanga a, 31 OCT 2018

  
**EDGAR JULIAN NIÑO CARRILLO**  
GERENTE

ESE Hospital Universitario de Santander

Revisó  **MARTHA ROSA AMIRA VEGA BLANCO**  
Subgerente Administrativo y Financiero ESE HUS  
Revisó  **GERMAN YESID PEÑA RUZÁ**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica ESE HUS  
Elaboró  **DAMARY RUEDA SANCHEZ**  
Profesional Esp. Unidad Funcional Talento Humano ESE HUS  
Revisó  **CLAUDIA DRELLANA HERNÁNDEZ**  
Profesional Apoyo Gerencia